



Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

Salta,

17 MAR. 2022

Nº 389

RESOLUCION
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Expediente Nº 39.835/21

VISTO la solicitud de inscripción de Modificación del Contrato (Objeto social) de la Sociedad "HIDROTEC S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 89 de la Ley 8086 dispone que la Inspección General de Personas Jurídicas tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio;

Que, a partir de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 19.550, la Sociedad de referencia solicita la inscripción de la Modificación del Contrato referido al Objeto Social.

Que, en las presentes actuaciones se acompañan Acta de Reunión de Socios de fecha 30/04/2021 se dispuso la Modificación de Contrato del contrato constitutivo en lo atinente a la Cláusula Tercera referida al Objeto Social y la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, mediante escritura pública de transformación de la Sociedad HIDROTEC S.A, donde se designó como director titular y presidente al Sr. Emiliano Horacio Gómez Martínez, D.N.I. Nº 26.899.951; como director titular y vicepresidente al Sr. Marcelo Sánchez López, D.N.I. Nº 20.232.211; como directores titulares a los Srs. Emilia Gómez Martínez, D.N.I. Nº 35.480.726 Y Hernán Luis Rangeón Pérez, D.N.I. Nº 21.633.673 y como directores suplentes a los Srs Silvia Mabel Albarracín, D.N.I. Nº 26.030.318 Y Adrián José Avendaño, D.N.I. Nº 29.739.257; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Los Tres Zorritos Nº 114, Paraje San Lus, ciudad de Salta, provincia de Salta. Todo ello de conformidad con los requisitos establecidos el art. 159, 160 y cctes. de la Ley General de Sociedades.

Que en cumplimiento con las previsiones contenidas en el Art. 10 inc. b) de la Ley 19.550, se acredita la publicación de Aviso en el Boletín Oficial.

Que se advierte el cumplimiento de los recaudos fiscales, conforme lo prescripto por la normativa tributaria vigente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Sociedades Comerciales y la asesoría jurídica emitiendo el pertinente dictamen;

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19.550 y, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8086, Título VII;



Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

Nº

389

Salta, 17 MAR. 2022

RESOLUCION
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Expediente Nº 39.835/21

LA SUBSECRETARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la inscripción de la Modificación de la cláusula tercera referida al Objeto social de la Sociedad **"HIDROTEC S.R.L."**; de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: ORDENAR la inscripción de la Modificación de la transformación de la Sociedad **"HIDROTEC S.R.L."** a **"HIDROTEC S.A."** y de la designación de Directorio de dicha Sociedad; de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, DESGLOSAR, EXPEDIR CERTIFICADO DE INSCRIPCION, NOTIFICAR y ARCHIVAR.



Benjamin Figueroa
BENJAMIN FIGUEROA
ABOGADO - JEFE DE JURIDICO
SUBSECRETARIA INSPECCION
GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS
MINIST. DE GOB., DDHH - SALTA

A CARGO DE DESPACHO

[Handwritten signature]

PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA

REGISTRO 19

SALTA

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NRO: 52.



En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Abril de 2021 siendo las 10:00 hs; se reúne la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social de HIDROTEC SA contrato social inscripto al T 28 F 280 N° 9017, en fecha 11 de Septiembre de 2.009, modificaciones al T 38 F 104 N° 12801, de fecha 24 de Octubre de 2.016 del Registro Público de Comercio, los Sres. Marcelo Sanchez López, DNI: 20.232.211 y Emiliano Horacio Gómez Martínez, DNI: 26.899.951, en la sede de calle Cerro Los Tres Torritos N° 114, paraje San Luis, departamento Capital, provincia de Salta, a fin de considerar el siguiente orden del día;

- 1) Consideración de ampliación del objeto social de HIDROTEC SLL;
- 2) Consideración de ampliación del capital social de HIDROTEC SLL;
- 3) Consideración de la Transformación de HIDROTEC SLL en Sociedad Anónima;
- 4) Consideración del Balance de transformación y del Inventario de bienes registrables de la sociedad;
- 5) Consideración de los Estatutos de la Sociedad y fijación de su capital social;
- 6) Designación de autoridades en la sociedad - determinación por el directorio de la sede social de la sociedad;
- 7) Consideración de la suscripción de acciones de la sociedad;
- 8) Designación de un representante para realizar los frmites correspondientes ya lo decidido en la presente asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público con facultades para aceptar todo tipo de observaciones que efectúe dicho organismo administrativo y Registro.

Con la presencia del Gerente Marcelo Sanchez López, DNI NRO. 20.232.211, CUIT: 20-20232211-6, argen



\$ 4,65.-



tino, nacido el 28 de marzo de 1968, de profesión geólogo, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo N° 10, Club de Campo El Tipen de la Ciudad de Salta, bajo la presidencia de este último, quien declara que existiendo quórum se declara constituida la presente reunión de socios, se pasa a considerar el primer punto del orden del día: CONSIDERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE HIDROTEC SRL, los socios expresan que para lograr la más eficiente utilización de los recursos de la empresa, y con ella una mayor rentabilidad, además de desarrollar la actividad que hasta ahora se realiza, se proceda a incorporar otras unidades de negocio que permitan ampliar la actividad empresarial que hasta ahora se venía desarrollando.

Para poder realizar este cambio de objeto de la Sociedad, es imprescindible que se apruebe la modificación del Contrato Social, en su cláusula tercera, referente al objeto social.

Se procede a la redacción de la nueva cláusula del Contrato Social, quedando de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero con sujeción a las leyes respectivas, las siguientes actividades: 1) Perforación de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial y ganadero. Perforación de pozos de producción catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección y todo tipo de perforación de pozos, como así también, su recuperación; 2) Venta, reparación y acondicionamiento de catteros, filtros, equipos de bombeo o trepanos; 3) Construcción de: a- Obras Civiles e Hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos; b- obras de conducción de agua. Diseño y ejecución de sistemas de

INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
ISTRO 19 SALTA



riego, represas y diques. Obras de saneamiento. Cálculos y Memorias descriptivas de proyectos hidráulicos para distintos fines y cualquier otra obra relacionada con la perforación de pozos; 4) Dirección técnica e inspección de obras de perforación. Realización de electroperfilajes y ensayos de bombeo. Cálculos de reserva de agua y preservación de recursos hídricos subterráneos; 5) Estudios de hidrología superficial y subterránea, gestión de los recursos naturales y medio ambiente, estudios ambientales, estudios de suelo. Realización de planos y mapas mineros, geológicos, de riesgos ambientales; 6) Relevamientos topográficos destinados a proyectos hidráulicos en general, sistematización de campos y fincas. Manejo sustentable de los recursos hídricos y otros recursos naturales, recuperación y saneamiento de suelos; 7) Estudios hidrogeológicos. Estudios geotécnicos de toda índole. Estudios de fundaciones; 8) Minería: exploración, extracción y procesamiento de minerales, sus componentes y sustancias afines. Su comercialización mediante compra venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos, sustancias afines; la prestación de servicios complementarios del rubro; el ejercicio de representaciones, distribuciones y transporte de minerales y de carga en general, comisiones, consignaciones y mandatos unilaterales al objeto social; 9) Mejoramiento de suelos: rehabilitación de maltratos de suelos, preparación de suelos o terrenos, limpieza de campos o cualquier actividad similar para obras y/o la actividad minera y/o la actividad industrial; 10) Agropecuaria: explotación directa, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hazienda de todo tipo, explotación



\$ 4,65.-



de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras dadas, caza, pesca, así como la compra, venta, distribución, importación, exportación de todas las materias primas, derivadas de la explotación agrícola y ganadera; y la prestación de servicios complementarios del rubro;

11) Desarrollo Inmobiliario y Construcción: adquisición, enajenación (venta, permuta, locación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, sean propios y/o de terceros. Explotación de locales, oficinas, e inmuebles en general mediante cualquier tipo de contrato de explotación que autoricen las leyes; 12) Transporte de Carga, como soporte de las actividades que hacen al objeto social, como así también para terceros; Suministro de servicios de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea; de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales, y todo tipo de operaciones relacionadas al objeto social; 13) Alquiler de vehículos y aeronaves a particulares y empresas de transporte; 14) Inversión: Mediante la compra de inmuebles, aportes e inversiones en negocios vinculados a la producción, distribución y comercialización de productos y/o servicios que hacen al objeto social, constitución de prendas, hipotecas y demás garantías, en particular podrá celebrar contratos de fideicomiso, pudiendo revestir el carácter de fiduciario, todo ello en las formas y medios permitidos por las leyes; excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran del concurso público;

15) Mandataria: aceptar y ejercer representaciones,

mandatos, sucursales y agencias; 16) exportación e importación: De toda clase de productos relacionados directamente con las actividades indicadas; 17) financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, dar y recibir toda clase de créditos con o sin garantías, reconstruir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. 18) Servicio de Transporte Aeronáutico: explotación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, de equipaje, de mercancías, de valores, carga general y postal, con aviones propios y/o de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el Código Aeronáutico. Asistencia técnica, operativa, comercial, tecnológica y consultoría en materia aeronáutica, aerofortuaria y de transporte aéreo; Desarrollo de sistemas informáticos, fondos de reservas y demás servicios relacionados con el transporte aéreo".

Luego de deliberarse sobre el punto, se resuelve por unanimidad de los socios presentes que representan el 100% del capital social y de los votos aprobar la ampliación del objeto social de HIDROTEC SRL.

Seguidamente, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: toma la palabra el señor Emiliano Horacio Gómez Martínez y manifiesta que es intención de los socios de esta Sociedad, aumentar el capital social a fin de brindar mayor respaldo a su operatoria, sugiere asimismo que dicho aumento se decida y lleve a



\$ 4,65.-



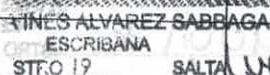
cabo una vez que la sociedad haya transformado su tipo societario.

Luego de deliberarse sobre el punto, se resuelve por unanimidad de los socios presentes, que representan el 100% del capital social y de los votos, aprobar el aumento de capital de HIPOTEC SRL con posterioridad a la transformación en S.A.

A continuación, se pone a consideración de los señores socios el tercer punto del orden del día: CONSIDERACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE HIPOTEC SRL EN SOCIEDAD ANÓNIMA. Los socios manifiestan las ventajas que tendrá el cambio de figura jurídica, el paso de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, entendiendo que la complejidad de operaciones exige una estructura organizativa que se adecúe a ella.

Luego de deliberar sobre el punto, por unanimidad de los socios presentes que representan el 100% del capital social y de los votos, resuelven transformar HIPOTEC SRL en sociedad anónima, dejándose constancia que ningún socio ejerce el derecho de receso.

Seguidamente, se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día: CONSIDERACIÓN DEL BALANCE ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2021. El gerente indica que el balance aporta la información necesaria sobre la situación económica financiera de la sociedad, deja constancia que el referido balance estuvo a disposición de los socios con la anticipación que prevé la ley, de acuerdo a lo que impone el artículo 77 inciso 2 de la Ley General de Sociedades. Asimismo se puso a disposición en el Anexo IV del referido balance el inventario de la totalidad de los bienes registrables de la sociedad.



11 continuación se pasa a considerar el quinto punto del orden del día: Consideración de los Estatutos de la Sociedad y fijación de su capital social.

CONSTITUCIÓN: TÍTULO I: ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de "HIDROTEC SOCIEDAD ANÓNIMA", continúa funcionando por transformación la sociedad denominada "HIDROTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años a contar desde la inscripción del presente por ante Inspección de Personas Jurídicas y/o las autoridades competentes. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término, puede prorrogarse.

porse. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto recaudar por cuenta propia o de terceros o abastecer a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, con sujeción a las leyes respectivas, las siguientes actividades: 1) Explotación de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de ryan



\$ 4,65.-

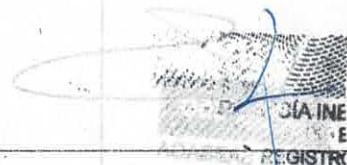


taciones, uso industrial, y ganadero. Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección y todo tipo de perforación de pozos, como así también su recuperación; 2) Venta, reparación y acondicionamiento de cañerías, filtros, equipos de bombeo o trepanos; 3) Construcción de: a- obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos; b- obras de conducción de agua. Diseño y ejecución de sistemas de riego, represas y diques. Obras de saneamiento. Cálculos y memoriales descriptivos de proyectos hidráulicos para distintos fines y cualquier otra obra relacionada con la perforación de pozos; 4) Dirección técnica e inspección de obras de perforación. Realización de electroperfilajes y ensayos de bombeo. Cálculo de reservas de agua y preservación de recursos hídricos subterráneos; 5) Estudio de hidrología superficial y subterránea, gestión de los recursos naturales y medio ambiente, estudios ambientales, estudios de suelos. Realización de planos y mapas mineros, geológicos, de riesgos ambientales; 6) Relevamientos topográficos destinados a proyectos hidráulicos en general, sistematización de campos y fincas. Manejo sustentable de los recursos hídricos y otros recursos naturales, recuperación y saneamiento de rielos. 7) Estudios hidrogeológicos. Estudios geotécnicos de toda índole. Estudios de fundaciones; 8) Minería: exploración, extracción y procesamiento de minerales, sus componentes y sustancias afines; su comercialización mediante compra-venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos, sustancias afines; la prestación de servicios conplementarios del rubro; el ejercicio de representaciones, distribuido



nes y transporte de minerales y de carga en general, comisiones, consignaciones y mandatos vinculados al objeto social; 9) Movimiento de suelos: Realización de movimientos de suelos, preparación de suelos o de terrenos, desmontes, limpiezas de campos o cualquier actividad similar para obras y/o la actividad minera y/o la actividad industrial; 10) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de tercera persona, cría, internación, mestizaje, venta, cría de ganado haciendas de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras cíclicas, caza, pesca, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; y la prestación de servicios complementarios del rubro; 11) Desarrollo inmobiliario y construcción: Adquisición, enajenación, venta, permuta, locación, fraccionamiento, urbanización loteo, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos/rurales, sean propios y/o de terceros. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general, mediante cualquier tipo de contrato de explotación que autoricen las leyes; 12) Transporte de carga como soporte de las actividades que hacen al objeto social como así también para terceros; suministro de servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionada con la explotación minera ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales y todo tipo de operaciones relacionadas al objeto social; 13) Alquiler de vehículos y de aeronaves a particulares y empresas de transporte; 14) Inversión:





Mediante la compra de inmuebles, aportes e inversiones en negocios vinculados a la producción, distribución, y comercialización de productos y/o servicios que hacen al objeto social, constitución de prendas, hipotecas y demás garantías, en particular podrá celebrar contratos de fideicomiso, pudiendo revestir el carácter de fiduciario, todo ello, en las formas y medios permitidos por las leyes; excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que regulen el concurso público; 15) Mandataria: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales y agencias; 16) Exportación e Importación: De toda clase de productos relacionados directamente con las actividades indicadas; 17) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente; así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, dar y recibir toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; 18) Servicio de Transporte Aeronáutico: explotación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, de equipaje, de mercancías, de valores, carga general y postal, con aviones propios y/o de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el Código Aeronáutico; Asistencia técnica, operativa, comercial, tecnológica y consultoría en materia aeronáutica, aeroportuaria y de transporte aéreo. ARTICULO CUARTO: Ms.

DIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL. Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá, sin otras limitaciones que las que expresamente surjan de la ley: a) celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos, y negocios jurídicos con personas humanas, asociaciones, sociedades y personas de derecho público o privado o de carácter mixto, municipales, provinciales, nacionales o extranjeros.; b) Asociarse con personas humanas o jurídicas, adquirir de otras empresas la totalidad o parte de sus activos, o sus establecimientos como fondos de comercio, asumiendo total o parcialmente las obligaciones comprendidas en sus pasivos, pudiendo pagar adquisiciones en efectivo, entregando bienes y/o emitiendo y entregando acciones, debentures y otros efectos admitidos por las leyes; c) Solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesarias o convenientes, así como ceder, transferir, aportar en uso, cualquier marca de fábrica, nombres comerciales, derechos intelectuales, patentes, invenciones, diseños, procedimientos, patentes expandidas por la República Argentina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar, otorgar licencias respecto de cualquiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y cualquier otro derecho relacionado con lo antedicho. d) Adquirir a cualquier título, vender, ceder, transferir, dar y recibir en prenda o usufructo títulos y bonos públicos de entidades autárquicas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones de Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones, de economía mixta, Participaciones y cuotas en Sociedades por Acciones, salvo las que prohíbe la ley, debentures y otras obligaciones, certificados de participación de fideicomisos de depósitos, facturas conforma



\$ 4,65.-



das, letras, vales, pagarés y otros efectos de comercio, cartas de créditos, obligaciones negociables y cualquier otro documento y títulos de créditos, sea cual fuere el emisor y obligados; e) Realizar todo tipo de operaciones con entidades financieras de la República Argentina o del Extranjero (Públicas o Privadas, constituidas o a constituirse, excepto las previstas en la ley 21.526 de Entidades financieras). La precedente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración, que por tanto no limita los poderes de la Sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones a realizar todo acto o negocio jurídico que el Directorio, o la Asamblea en su caso, consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social, sin otra limitación que la que surja de la ley o de estos Estatutos. - TITULO II - CAPITAL. ACCIONES, DEBENTURES, ARTICULO QUINTO: El capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) representado por 100 acciones de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables. A todas las acciones que integran el Capital se les adjudica UN VOTO por acción. - ARTICULO SEXTO: El Capital Social podrá ser aumentado en un quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, y sin requerirse nueva conformidad administrativa, lo que se publicará e inscribirá de acuerdo a la ley. Los aumentos que superen el quintuplo del Capital Social se resolverá por Asamblea Extraordinaria. Respecto de dichos aumentos, la Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago, según lo determinado por el Artículo 188 de la Ley 19.550; la Resolución que en tal sentido dice la Asamblea, deberá ser publicada e inscripta.

ARTICULO SÉPTIMO: ACCIONES: Las acciones son nominativas, no endosables, escriturales o carturales, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea General de Accionistas conforme la legislación vigente; las acciones preferidas podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo, preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Podrán emitirse las acciones preferidas con derecho a un voto por acción o sin derecho a voto, en este último caso tendrán voz en la Asamblea. Cada acción ordinaria tendrá derecho de uno a cinco votos, según se establezca en oportunidad de cada emisión.

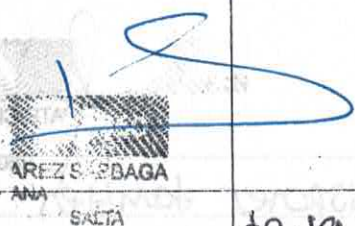
Bonos de Bore y Participación: la emisión de bonos, cuando la sociedad decida emitirlos se ajustará a lo dispuesto en los Artículos 227, 228, 229, 230, 231 y 232, de la Ley General de Sociedades 19.550, y sus modificaciones y su reglamentación deberá ser aprobada previamente por Asamblea General de Accionistas. Los dividendos que devenguen los bonos se pagarán en efectivo contemporáneamente a la fecha en que fueren abonados o acreditados los dividendos a los accionistas. Únicamente se abonarán los bonos cuando existan utilidades provenientes de la actividad operativa normal de la Empresa líquidas y realizadas. Los bonos no participan de las Reservas. Los bonos tendrán una duración de dos a cinco años. La Asamblea Extraordinaria establecerá el plazo exacto de duración pudiendo prorrogar dicho plazo. Los bonos, no tienen voz ni voto, no participan de la gestión empresarial. En caso de liquidación de la Sociedad los beneficiarios de los bonos no tendrán derecho alguno en el pro



\$ 4,65.-



ducto de la liquidación nidel excedente del reembolso del capital. La modificación de cualquier condición de los bonos se hará por la mayoría absoluta de la Clase de bono que sea por Asamblea convocada al efecto, conforme lo establece el artículo 237 de la Ley General de Sociedades. Los bonos serán instrumentados mediante títulos. ARTÍCULO OCTAVO: Las Acciones Ordinarias con derecho a un voto por Acción, podrán enajenarse o transmitirse libremente, de conformidad al siguiente orden de prelación. En primer lugar, otorgarán derecho preferente a su adquisición a los restantes accionistas suscriptores de idéntica clase de acción. Solo ante la negativa fehaciente de estos últimos, - Debidamente comunicada al Directorio - podrán transmitirse libremente a terceros. Se contará con un plazo de diez días hábiles para su contestación, previa notificación fehaciente por parte del vendedor a los sujetos preferidos. El valor de las acciones que se pretenda ceder el derecho de preferente adquisición, surgirá del siguiente procedimiento: al capital se le sumarán las reservas de toda clase que se hubieran constituido, los importes que reflejen el revalúo de activos de la sociedad y las ganancias líquidas y realizadas no distribuidas, y se le restarán las pérdidas que hubieren acumuladas, en caso de existir saldos deudores o acreedores en cuentas particulares del socio que pretende ceder sus cuotas, los mismos se restarán o sumarán respectivamente, al valor determinado conforme al procedimiento establecido. Los valores correspondientes a los conceptos involucrados en la valuación referida, determinados mediante un balance especial que se confeccionará al efecto, se pagarán en doce (12) cuotas iguales y consecutivas con más un interés equivalente al fijado por el Banco



de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales; las mencionadas cuotas se calcularán mediante el sistema de amortización denominado francés o Interés sobre Saldo (salvo que se prefiera pagar en efectivo). Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones indicadas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550, y sus modificatorias. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. ARTÍCULO NOVENO: MORA EN LA INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES: La mora en la integración de las acciones se produce por el mero vencimiento del plazo fijado y si no lo tuviere, desde la inscripción de la Sociedad, suspendiéndose automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las Acciones en mora, pudiendo el Directorio disponer de su venta en remate público, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Sociedades, corriendo por cuenta del suscriptor todos los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. A todos los Accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO DE PREFERENCIA: Los Accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones en las condiciones de los artículos 194 y 197 de la Ley General de Sociedades, salvo el caso de emisiones con destino especial de interés de la Sociedad en las condiciones previstas en el artículo 197 de la mencionada Ley. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no menor de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Sociedad, por resolución de la Asamblea Extraordinaria podrá contraer préstamos mediante la emisión de deben-



\$ 4,65.-



tures y obligaciones negociables, y disponer también la conversión de los mismos en acciones. Los debentures y obligaciones negociables, podrán ser con garantía flotante, con garantía especial y su emisión deberá hacerse en un todo de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 325 y siguientes de la ley 19.550. - Artículo décimo segundo: La Sociedad podrá emitir - siempre que la legislación vigente lo permita - acciones con prima, en la forma y con los alcances establecidos en el artículo 202 segunda parte de la ley 19.550. - Artículo décimo tercero: Los títulos Accionarios y los certificados Provisionales, contendrán los requisitos establecidos en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. TITULO

III - ADMINISTRACIÓN - Artículo décimo cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa y actuarán por orden de designación. Artículo décimo quinto: El Directorio, en su primera sesión, deberá designar un Presidente, quien tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación social. En caso de designarse un Vicepresidente este ejercerá la representación de la sociedad en ausencia o impedimento del presidente. Artículo décimo sexto: En garantía del debido desempeño del cargo, cada Director depositará en la Caja de la Sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma de pesos



Diez mil (\$10.000) o su equivalencia en títulos o en Acciones de otra Sociedad, u otorgará fianza personal hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la Asamblea. - Artículo Décimo séptimo: El Directorio se reunirá como mínimo según lo prescripto por la Ley General de Sociedades y cuando lo requieran cualquiera de los Directores. La reunión de Directores funcionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose el voto del que preside la reunión, quien tendrá otro solo en caso de empate. El Directorio podrá celebrar sus reuniones tanto con presencia física como por medios no presenciales, incluyendo pero no limitado a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, siempre que (i) los medios no presenciales utilizados permitan la identificación de los participantes, así como también de la participación simultánea en la reunión; (ii) las resoluciones adoptadas en las reuniones sean transcritas al libro de actas del Directorio, indicando los nombres de los directores que han participado en la reunión y si han participado de manera presencial o por medios no presenciales, y sus votos con respecto a cada punto de la agenda; y (iii) las actas de la reunión sean firmadas por los directores que han participado en la reunión y por el síndico, en su caso. Artículo Décimo octavo: La función del Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial, administrativo o profesional en la sociedad, que no estén prohibidos por el ordenamiento vigente. Los directores



\$ 4,65.-



designados para el desempeño de trabajos y funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones por tales tareas específicas. Artículo DÉCIMO NOVENO: El Directorio tendrá las siguientes facultades: A) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; B) Administrar y disponer de los bienes, contando al efecto con todas aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Decreto 5985 /63 y el artículo 365 del Código Civil y Comercial de la Nación; C) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes, comprendidos títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales; Constituir y aceptar sobre bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda clase de derechos reales pagando precios, forma de pago y demás modalidades; Cancelar obligaciones y aceptar su cancelación; D) Celebrar contratos de Concesión de explotación de Bienes Muebles o Inmuebles con Organismos Estatales o Privados; E) Celebrar Contratos de Locación como Locadora o como locataria, arrendadora o arrendataria, aún por plazos mayores a 99 años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; F) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios



36
EZ SABBAG
A
SALTA

legales o industriales, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos agropecuarios industriales o comerciales; G) Aportar o invertir capital o participar en cualquier forma en Sociedades por Acciones, constituirse como socia, o en cualquier otro carácter con objeto similares, capitales o complementarlos a los de esta Sociedad, fusionarse con otras sociedades, aceptando la incorporación de estas; H) Importar y exportar con mercancías, maquinarias o bienes en general, aceptar y otorgar concesiones de todo tipo, celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los Gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias, financieras de créditos o de cualquier otra naturaleza, oficiales, privadas o mixtas, del país o del extranjero; Participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de predios, adquirir y vender en remates públicos, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas; I) Dar o tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía y recaudar a dicho fin con otras Sociedades, Compañías o Particulares, como así también en todas las instituciones bancarias o de crédito, oficiales particulares o mixtas de la República o del extranjero, con domicilio en el país o fuera de él; Obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagares, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de crédito público o privado; girar, aceptar, endosar, avalar y cobrar pagares, vales y demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o sobre créditos en descubierto, otorgar cartas



\$ 4,65.-



de créditos, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquier clase de cuentas dinero, títulos y toda clase de valores y extenderlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época; hacer declaraciones o manifestaciones de bienes; J) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o amigables compositores, someterse a procesos de mediación, hacer novación, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituirse en depositaria de toda clase de bienes, otorgar caudones, fianzas, avales y todo tipo de garantía personal o real, renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por derechos propios de la Sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se confiera de cualquier naturaleza que fueran, aún aquellos que, por disposición del artículo 375 del Código civil y comercial de la Nación, requiera poder especial; K) Realizar sin limitación alguna, todos los demás actos, negocios y operaciones necesarias, para el mejor cumplimiento de los fines sociales comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa; L) Establecer Sucursales, Agencias, Representaciones, Filiales, Corresponsalías y/o Fábricas dentro o fuera del país, asignación de dotación, o no capital determinado; M) Crear empleos, acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar y trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la Sociedad; N) Designar administradores, Gerentes Generales o Subgerentes Generales, señalar su retribución y funciones; O) Otorgar poderes es

peciones para representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera delegando al efecto las pertinentes facultades que fueren necesarias y se consideren convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar a derechos, desistir, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar caudones y fianzas y todas aquellas facultades que por el Artículo 375 del Código civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones, requieren poder especial; P) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; Q) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario, el Balance General, el estado de Resultados y Distribución de Ganancias, todo de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes; proponer los asuntos que deben ser considerados por la Asamblea; R) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del señalado objeto de la Sociedad; S) Realizar en general todos los actos de administración de la Sociedad y disposición de sus bienes que tiendan al objeto de la misma y que fueren conducentes a los fines de mejor cumplimiento. — ARTÍCULO VIGESIMO: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente o el Vicepresidente (en caso de ausencia o impedimento del Presidente), en ambos casos por sí solos; bastará la firma del Presidente en cualquier supuesto o la del Vicepresidente para obligar a la Sociedad frente a



terceros y considerar que el caso realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enumeradas en el artículo precedente, ha sido plenamente autorizado por el Directorio; b) podrán también atribuirse funciones de representación a uno o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta. — ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las remuneraciones que por todo concepto se asigne a los directores, incluidos los sueldos y otras remuneraciones por desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder el conjunto, del 25% de las ganancias, dicho monto máximo se limitará al 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará, proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite, cuando se reparta el total de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de uno o más directores, lleve a lo referido o a la inexistencia de ganancias, imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, no podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si fueren expresamente autorizadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — TÍTULO III. ASAMBLEAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Las Asambleas serán convocadas en las oportunidades establecidas en el Artículo 236 de la Ley 19.880 y mediante publicaciones que cumplan recaudos en el Artículo 237. El quórum de las Asambleas será el establecido por los artículos 243 y 244 de la citada ley, salvo para la segunda convocatoria en Asamblea Extraordinaria, que se considerará constituida cualquiera sea el número de



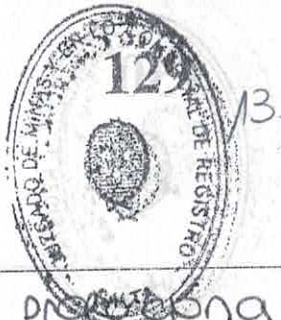
acciones presentes, las resoluciones tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos establecidos en la última parte del artículo 244 de la Ley General de Sociedades, en los que, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. - Artículo VIGÉSIMO TERCERO: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tienen competencia exclusiva para tratar respectivamente los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. - Artículo VIGÉSIMO CUARTO: El lugar de reunión de las Asambleas, la obligatoriedad de su decisiones, el depósito de las acciones, libro de Asistencia, certificados, la actuación de acciones por mandatarios, asistencia de los Directores y Gerentes a las Asambleas, los derechos a inhabilitaciones en la misma, la Presidencia y el Orden del Día en las Asambleas, cuarto intermedio y Actas Asambleas, se regirán por lo estatuido en los artículos 233, 238, 239, 240, 241, 242, 246, 247, y 249 de la Ley 19.550. TÍTULO IV. FISCALIZACIÓN. Artículo VIGÉSIMO QUINTO: En virtud del último párrafo del artículo 284 de la Ley General de Sociedades, se preside de la sindicatura en razón de no encontrarse encuadrada la Sociedad en el artículo 249 de la normativa citada. Cuando por aumento de capital la Sociedad resultare comprendida en el artículo referido, la Asamblea que lo resolviere debe designar Síndico y será necesaria la reforma del presente Estatuto. - TÍTULO V. BALANCES Y UTILIDADES. Artículo VIGÉSIMO SEXTO: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará el Inventario, Balance General y Estado de Resultados. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. - Artículo



\$ 4,65.-



ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten del Balance Anual, cuya confección deberá ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y en el orden siguiente: a) El cinco por ciento, por lo menos para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento del Capital Social. b) La suma que se determine como retribución de los miembros del Directorio y Síndico de contabilidad a lo previsto y reglamentado en el artículo vigésimo primero. c) Los dividendos fijados a las Acciones Preferidas que se emitiesen, pero luego de pagados los que tuvieran de ejercicios anteriores. d) El remanente se distribuirá para el dividendo de las Acciones Preferidas Ordinarias y Bonos de goce y participación, al Capital Integrado. -ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los dividendos, previa publicación por el término de ley, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro del año de haber sido aprobados por la Asamblea que dispuso su pago. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de haber sido puesto a disposición, prescribirá en beneficio de la Sociedad, ingresando al fondo de Reserva Legal. TITULO VIII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Disuelta la Sociedad por alguna de las causas legales, su liquidación en caso de ocurrir, se practicará por el órgano de administración. Una vez pagadas las deudas sociales, se devolverá el capital de las Acciones Preferidas y Ordinarias (si hubiere remanente, este



se distribuirá entre todos los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. - TÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS. ARTÍCULO TRECE-SIMO: La Asamblea constitutiva establecerá el número de Directores, y se elegirá el Primer Director con su voto, procederá a la emisión, suscripción e integración del Capital Social, designando asimismo a la, o las personas que quedaren autorizadas para realizar las diligencias que fueren necesarias a los fines de la aprobación e inscripción de los presentes Estatutos. Lo transcribo en copia fiel con fe.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Constituida la Sociedad sobre la base de los Estatutos precedentemente transcritos y aprobados, proceden a la emisión de la totalidad de las acciones representativas del capital social, todas ellas Ordinarias Nominativas, con derecho a un (1) voto cada una que quedan suscriptas de la siguiente manera: El Señor Marcelo Sanchez Lopez suscribe 50 Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de valor nominal pesos MIL (\$ 1000) cada una; y el señor Emiliano Horacio Gómez Martinez, suscribe 50 Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal pesos MIL (\$ 1000) cada una; se encuentra integrado totalmente mediante los bienes que se identifican y valúan en el Balance Especial de transformación de HIPROTEC SRL al 31/03/2021.



\$ 4,65.-

Seguidamente se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN LA SOCIEDAD - DETERMINACIÓN POR EL DIRECTORIO DE LA SEDE SOCIAL DE LA SOCIEDAD. Luego de deliberarse sobre el punto por unanimidad de los accionistas q



2
PATRICIA MESA
REGISTRO I

representan el 100% del capital social y de los se fija en 4 (cuatro) el número de directores titulares y dos suplentes. Se designa directores titulares a: (i) Emiliano Horacio Gómez Martínez DNI Nro. 26.899.981, cuit: 20-26899981, con domicilio real en calle Amblayo N° 81, Club de Campo El Tipal, Salta, soltero, argentino, nacido el 19 de Abril de 1979, de profesión empresario; (ii) Marcelo Sánchez López, DNI Nro. 20.232.211, cuit: 20-20232211-6, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 10, Club de Campo El Tipal, Salta, soltero, argentino, nacido el 28 de Marzo de 1968, de profesión geólogo; (iii) Emilia Gómez Martínez, DNI Nro. 35.480.726, cuit Nro. 27-35480726-8, con domicilio real en lote 208 Barrio Los Olmos Cerrillos, Salta, soltera, argentina, nacida el 01 de febrero de 1991, de profesión empleada; (iv) Hernán Luis Rangoón Pérez, DNI Nro. 21.633.673, cuit Nro. 23-21633673-9, con domicilio real en calle Breallito Nro. 228, Club de Campo El Tipal, Salta, casado, argentino, nacido el 17 de Noviembre de 1970, de profesión Contador Público; y directores suplentes a Silvia Mabel Albarradín, DNI N° 26.030.318, cuit N° = 27-26030318-5, con domicilio real en Calle La Paz Nro. 514, Club de Campo El Tipal, Salta, soltera, argentina, nacida el 28 de Octubre de 1977, de profesión Contadora Pública; y Adrián José Avendaño, DNI Nro. 29.738.257, cuit, Nro: 20-29738257-9, con domicilio real en calle Francisco Beltró N° 994, Barrio Grand Bourg, Salta, divorciado, argentino nacido el 22 de febrero de 1983, de profesión Ingeniero en Recar-

VAREZ SABB
BANA
SALTA



15
SOS Naturales y Medio Ambiente; designándose como
Presidente a Emiliano Horacio Gómez Martínez y
como Vice presidente a Marcelo Sánchez López. To-
dos ellos aceptan expresamente sus cargos en el
Directorio de la Sociedad y a los efectos pertinentes
constituyen domicilio especial y legal en Calle
Cerro Los Tres Zorros N° 114, Paraje San Luis, de-
partamento Capital, provincia de Salta; quienes
estando presentes aceptan el cargo firmando en
prueba de conformidad la presente acta y fijando
como domicilio especial a los fines del Artículo 286
LOS en el antes indicado. Por unanimidad los Direc-
tores de la Sociedad fijan la sede social de esta
última, en Calle Cerro Los Tres Zorros N° 114,
paraje San Luis, departamento Capital, provincia de
Salta.

Seguidamente se pasa a considerar el séptimo punto
del orden del día: CONSIDERACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE
ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

Después de deliberarse sobre el punto por unanimidad
de los socios presentes que representan el 100% del
capital social y de los votos, se resuelve que en la so-
ciedad HIDEOTEC S.A., continuadora de HIDEOTEC
SRL, queden como accionistas el señor Marcelo San-
chez López, argentino, soltero, nacido el 28 de ma-
rzo de 1968, de profesión Biólogo, DNI N° =
20.232.211, CUIT NRO. 20-20232211-6, domici-
liado en Calle San Lorenzo N° 10, Club de Campo
El Tipal, ciudad de Salta, titular de 50 Acciones
Ordinarias de pesos UN MIL (\$ 1.000) valor nominal
cada una, y de un voto por acción, representativas
del 50% del capital y de los votos; y el señor
Emiliano Horacio Gómez Martínez, argentino, solte-
ro, nacido el 19 de Abril de 1979, de profesión en



\$ 4,65.-



4
PATRICIA INES
ESC.
REGISTRO IS

presento, DNI NRO: 26.899.981, en ITMO, 20-26899981-6, domiciliado en Calle Amblayo Nro. 81, Club de Campo El Tipal, Ciudad de Salta, titular de 50 acciones ordinarias de pesos UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y de un voto por acción, representativas del 50% del capital y de los votos. Las acciones se integran en su totalidad mediante la transferencia de los bienes que se identifican y valoran en el Balance Especial de Transformación de HIDROTEC S.R.L al 31/03/2021.

A continuación se pasa a tratar el octavo punto del orden del día: DESIGNACIÓN DE UN AUTORIZADO para realizar los trámites correspondientes a lo decidido en la presente Asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público, con facultades para aceptar todo tipo de observaciones que efectúe dicho organismo administrativo y registro.

Luego de deliberarse sobre el punto, se aprueba por unanimidad de los socios presentes que representan el 100% del Capital Social y de los votos designar a María Solá Usandivaras, DNI NRO. 27.973.138, Julián Rodríguez DNI NRO. 26.898.287, Escribana Patricia Inés Álvarez Sabbaga DNI NRO. 25.069.474, y/o Melisa Lorena Flores DNI NRO. 28.261.750, para que en forma conjunta separada o indistintamente realicen los actos y trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio como así también para aceptar las observaciones que formulen.



Habiendo dado tratamiento a todos los Autos del Or.
den del Día de esta reunión de Socios, se da por finalizado
de la misma, dejando constancia que ha revestido el
carácter de unánime ya que se encuentran presentes
los señores Socios titulares de la totalidad del capital
Socios y votos de la Sociedad, y todas las decisio-
nes han sido adoptadas por unanimidad y firman
en este acto todos los presentes.

[Signature]

[Signature]

E. La Torre

[Signature]

[Signature]

[Signature]



\$ 4,65.-

Libro N° 9 Folio N° 115 Acta N° 1348, 1349 y 1350
Folios N° 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19 SALTA

PATRICIA INES A
ESCH
REGISTRO 19



2004-0000721846

D 00721846
CE CE SI DO UN OC CU SE

16-

ALVAREZ SABBAGA
ANA
VAREZ SABBAGA
BANA
SALTA

1 En la ciudad y Provincia de Salta, República Argentina, a los veintiocho días del mes de
2 Julio de dos mil veintiuno.- En mi carácter de Escribana Pública Nacional Titular del Re-
3 gistro Notarial número diecinueve (19), doña **PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA**-
4 **GA.**-----

5 **CERTIFICO: PRIMERO** Que las firmas insertas en el instrumento que ligo con ésta foja
6 correspondiente a: **Acta de Reunión de Socios N° 52 de fecha 30/04/2021 corriente a fo-**
7 **lios 105/133 del Libro de Actas de Reunión de Socios N°1 de HIDROTEC SRL**, han
8 sido puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se
9 menciona a continuación: **Hernán Luis RANGEON PEREZ**, argentino, Documento Na-
10 cional de Identidad número 21.633.673; **Marcelo SANCHEZ LOPEZ**, argentino, Docu-
11 mento Nacional de Identidad número 20.232.211; **Emiliano Horacio GOMEZ MARTI-**
12 **NEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.899.951; **Emilia GOMEZ**
13 **MARTINEZ**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 35.480.726; **Adrián**
14 **José AVENDAÑO**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.738.257; y
15 **Silvia Mabel ALBARRACIN**, argentina, Documento Nacional de Identidad número
16 26.030.318; personas a las que identifique conforme Artículo 306 inciso a) del Código Ci-
17 vil y Comercial de la Nación con los respectivos Documentos de Identidad que tuve a la
18 vista.-----

19 **SEGUNDO:** Que Marcelo Sánchez López y Emiliano Horacio Gómez Martínez manifies-
20 tan concurrir por sus propios y personales derechos y en nombre y representación de la
21 Razón Social **"HIDROTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**,
22 **CUIT 30-711 07590-5**, con domicilio en calle Los Zorritos número 114 de la Localidad
23 de San Luis de esta Provincia de Salta esta ciudad, en calidad de **Socios**, acreditando la
24 existencia de la sociedad, el carácter invocado y su idoneidad para este otorgamiento me-
25 diante: **a)- Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 20**



\$ 4,65.-

de agosto de 2009, con firmas certificadas por la escribana de esta ciudad doña Carolina Calvo García, el que fuera inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro con fecha 11/09/2009 al Folio 280, Asiento 9017 del Libro 28 de Sociedad de Responsabilidad Limitada referente a Constitución; y b)- Acta de Reunión de Socios número 10 de fecha 17 de Junio de 2016 de cambio de domicilio social al antes mencionado; con firmas certificadas por la escribana de esta ciudad doña Maryel del Carmen Sierra Saravia, el que fuera inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro con fecha 24/10/2016 al Folio 104, Asiento 12801 del Libro 38 de Sociedad de Responsabilidad Limitada referente a Inscripción de Sede Social, instrumentos todos los nombrados que en original tengo a la vista y de la que surge facultades suficientes para este acto, doy fe.- Haciéndolo **Hernán Luis Rangeon Pérez, Emilia Gómez Martínez, Adrián José Avendaño y Silvia Mabel Albarracín** por sus propios y personales derechos.-----

TERCERO: Se deja constancia que la presente certificación notarial ha sido realizada dentro del marco normativo dictado en la República Argentina y en la Provincia de Salta por la Emergencia Sanitaria imperante y con estricto cumplimiento de las normas sanitarias establecidas por la Legislación vigente, circunstancia esta, que el compareciente ratifica.-----

CUARTO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente por medio de las Actas 1.336, 1.340, 1.343, 1.345, 1.347 y 1.349- Folios 223 vuelta, 224 y vuelta, 225 y vuelta del Libro de Registro de firmas N° 9, Foja de Actuación Especial número D 00721846, **DOY FE.**- La suscripta Escribana deja constancia que interviene al solo y único efecto de certificar las firmas sin juzgar, ni dar fe del contenido del instrumento que ligo con la presente foja.-

PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19 SALTA

17-


INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
RO 19 SALTA

CERTIFICO: Que la fotocopia que firmo y sello, anexa a la presente que consta de 16 fojas, es fiel copia de su original que tengo a la vista y corresponde al **Acta de Reunión de Socios N° 52** de fecha 30/04/2021, y la correspondiente certificación de firmas, que corre a Fs. 105/133 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 de "HIDROTEC S.R.L." ; sociedad que fuera inscripta en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta a folio 286 - Asiento 9.017 del Libro 28 de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 11/09/2009, el que fuera rubricado el día 24/06/2010 por S.S Dr. Daniel Enrique Marchetti, de todo lo que doy fe.- Salta, 28 de Julio de 2.021.-





PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19 SALTA

358

PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA

REGISTRO 19

SALTA

DECLARACION JURADA - F06W

Determinación de Impuestos de Sellos y Tasas Retributivas en Escrituras Públicas

Apellido y Nombres del Escribano		Nro. Registro	Escritura	Fecha Acto	Fecha Vto.	
Cuit:	27-25069474-7	ALVAREZ SABBAGA PATRICIA	19	147 / 0	28/07/2021	19/08/2021

Naturaleza de los Actos	Montos	Monto Actos	Inscripción
0023 - ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD	0.00	0.00	27250694747
		Valor Fiscal	Exento
		0.00	
		Hon. Fact.	Arancel TIP
		28000.00	28000.00

Observaciones	Plan Pago
Transformación de Sociedad S:R:L a S.A.	

LEY N°	% EXENTO
	0

Partes Intervinientes	Liquidación del Escribano	
Transmitente, Acreedor, Hipotecario, Mandante, Cedente, Donante, etc.	Rubro "A" - D.G.R.	
30711075905 HIDROTEC S.R.L.	Inscripción TRS 139.50	Impuesto Sellos 93.00
	Inscripción TRS 0.00	Impuesto Sellos 0.00
	Inscripción TRS 0.00	Impuesto Sellos 0.00
	Inscripción TRS 0.00	Impuesto Sellos 0.00
	Inscripción TRS 0.00	Impuesto Sellos 0.00
	Recargo Sellos 0.00	
	Cant. Fojas 20.00	Total Fojas 93.00
	Sub - Total Rubro "A"	325.50
	Impuesto Act. Económicas 1008.00	
	Total Rubro "A"- D.G.R.	1333.50

Adquiriente, Deudor, Hipotecario, Mandatario, Cesionario, Donatario, etc.	Rubro "B" - Ley 3221 C.P.S. Escribanos
0	Art.6 inc. F 1400.00
	Art.39 1960.00
	Total Rubro "B" 3360.00
	Rubro "C" Servicios Sociales 1960.00
	Rubro "D" Fondo Cultural 500.00
	Total Rubros "B" "C" y "D" 5820.00
	Total General a Depositar 7153.50

Son PESOS
Siete Mil Ciento Cincuenta Y Tres Con 50/100

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS

27 JUL 2021

ESTE SELLO NO IMPLICA PAGO

SE PAGA A PARTIR DE VERIFICACION

REPUBLICA ARGENTINA

LEY DE SELLOS

0023697C

PROVINCIA DE SALTA

\$ 4,65.-

COMPROBANTE PARA EL COLEGIO DE			SELLOS - CAJA DE ESCRIBANOS		Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina	
			BOLETA DE PAGO		F06	
	MATRICULA		NRO. REGISTRO : 19		ESCRITURA - NUMERO 147 / 0	
	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		Fecha Vencimiento		CUIT	
	ALVAREZ SABBAGA PATRICIA INES		19/08/2021		27250694747	
	DETALLES		SON PESOS		IMPORTE A DEPOSITAR	
FOJAS: \$ 93.00 RUBRO A + Impuesto AEE: \$ 1,333.50 RUBRO BCD Colegio de Escribanos: \$ 5,820.00		Siete Mil Ciento Cincuenta Y Tres Con 50/100		7153.50		
		EFFECTIVO: ☐		CHEQUE N° _____ HS _____		
01030004000908310001190820210000071535000000000011		BANCO: _____		GIRO/CERTIF. N° _____		
		BANCO/E. POSTAL: _____				
ACLARACION: Este comprobante solo tendra validez de PAGO, si tiene estampado al dorso el sello de "PAGADO", por la Entidad habilitada como BOCA DE COBRANZA, y la presentacion de su DD.JJ. no implica prestar conformidad a la misma, la que se encuentra SUJETA A VERIFICACION segun normas						

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
que consta de 01 fs. es fiel reproducción
de su original que tengo a la vista. Doy fe.-
Salta, 28 de Julio de 2021


PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19 SALTA



2002-0000292557



62 -

PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIE-

2 **TE.- TRANSFORMACION DE SOCIEDAD "HIDROTEC SOCIEDAD DE RES-**
3 **PONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA".-** En la ciudad de Salta ca-
4 pital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes
5 de Julio de dos mil veintiuno, ante mí: **PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA**, Escri-
6 bana autorizante Titular del Registro número diecinueve, comparecen **Marcelo SÁNCHEZ**
7 **LÓPEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.232.211, C.U.I.L. 20-
8 20232211-6, nacido el 28 de marzo de 1.968, soltero, de profesión geólogo, domiciliado
9 en calle San Lorenzo número 10 del Club de Campo El Típal de esta Provincia de Salta, y
10 **Emiliano Horacio GÓMEZ MARTÍNEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad
11 número 26.899.951, C.U.I.L. 20-26899951-6, nacido el 19 de abril de 1.979, soltero, de
12 profesión empresario, domiciliado en calle Amblayo número 81 del Club de Campo El Ti-
13 pal de esta Provincia de Salta; también lo hacen **Emilia Gómez MARTÍNEZ**, argentina,
14 Documento Nacional de Identidad número 35.480.726, C.U.I.T. 27-35480726-8, nacida el
15 01 de febrero de 1.991, soltera, de profesión empleada, con domicilio real en Lote 208 del
16 Barrio Los Olmos, de la Localidad de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de esta
17 Provincia, de tránsito aquí; **Hernán Luis RANGEÓN PÉREZ**, argentino, Documento
18 Nacional de Identidad número 21.633.673, C.U.I.T. 23-21633673-9, nacido el 17 de No-
19 viembre de 1.970, casado en primeras nupcias con María Carolina Guaymas, de profesión
20 Contador Público, domiciliado real en calle Brealito número 225 del Club de Campo El
21 Típal de esta ciudad de Salta; **Silvia Mabel ALBARRACÍN**, argentina, Documento Na-
22 cional de Identidad número 26.030.318, C.U.I.T. 27-26030318-5, nacida el 28 de octubre
23 de 1.977, de profesión Contadora Pública, soltera, domiciliada en calle La Paz número 514
24 del Club de Campo El Típal de esta ciudad de Salta y **Adrián José AVENDAÑO**, argen-
25 tino, Documento Nacional de Identidad número 29.738.257, C.U.I.T. 20-29738257-9, na-



cido el 22 de febrero de 1.983, de profesión Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente, divorciado de sus primeras nupcias de María Florencia Medaglia mediante sentencia recaída en expediente 84.447/19 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, de cuya copia de sentencia se incorpora a la presente, doy fe, con domicilio real en calle Francisco Beiró número 994 de esta ciudad; personas a las que identifiqué conforme el Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Y todos los comparecientes manifiestan concurrir por sus propios y personales derechos; haciéndolo también los señores Marcelo Sánchez López y Emiliano Horacio Gómez Martínez y en nombre y representación de la Razón Social denominada **"HIDROTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, CUIT 30-71107590-5, con domicilio en calle Cerro Los Tres Zorritos número 114 de la Localidad de San Luis de esta Provincia de Salta, en calidad de **Socios, invistiendo el primero también el carácter de Gerente**, acreditando la existencia de la sociedad, el carácter invocado y su idoneidad para este otorgamiento mediante: **a)-** Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 20 de agosto de 2.009, con firmas certificadas por la escribana de esta ciudad doña Carolina Calvo García, el que fuera inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro con fecha 11/09/2009 al Folio 280, Asiento 9017 del Libro 28 de Sociedad de Responsabilidad Limitada referente a Constitución; y **b)-** Acta de Reunión de Socios número 10 de fecha 17 de Junio de 2.015 de cambio de domicilio social al antes mencionado; con firmas certificadas por la escribana de esta ciudad doña Maryel del Carmen Sierra Saravia, el que fuera inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro con fecha 24/10/2016 al Folio 104, Asiento 12801 del Libro 38 de Sociedad de Responsabilidad Limitada referente a Inscripción de Sede Social, instrumentos todos los nombrados que en original tengo a la vista, los que en copia autentica se incorporaron a la escritura 105 de fecha 08 de septiembre de 2.020, auto-



ACTUACION NOTARIAL



2002-0000292558

LEY 3221 - Art. 6º - Inc. D y E

B 00292558
CE CE DO NU DO CI CI OC



64 -

PATRICIA INES ALVAREZ SARRAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19
SALTA

izada por la suscripta, corriente a folios 1064/1075, del protocolo a mi cargo del corriente

año, doy fe; complementa su personería con Acta de Reunión de Socios Unánime número

52, de fecha 30 de abril de 2021, de la que surge el otorgamiento del presente instrumento,

la que en fotocopia auténtica incorporó a la presente Escritura, doy fe.- Y los comparecien-

tes por sí y por su representada **EXPRESAN:** 1)- bajo fe de juramento ser plenamente ca-

paz y no estar inmerso en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación;

2)- En este acto exhibe su partida de nacimiento en original, debidamente actualizada; 3)-

Que ha sido informado de la Ley 25.326 y presta conformidad a la incorporación de sus

datos a los ficheros de la notaría y a sus remisiones, la que autoriza; 4)- Que conoce la Ley

26.994.- Y los comparecientes Marcelo Sánchez López y Emiliano Horacio Gómez Martí-

nez en el carácter que actúan dicen: **PRIMERO:** Que por medio de la presente escritura y

conforme la decisión adoptada en Reunión Unánime de Socios número 52 de HIDROTEC

SRL de fecha 30 de abril de 2021, corriente a folio 105/133 del Libro de Actas de

Reunión de Socios N° 1 ejecuta las siguientes resoluciones: I) **MODIFICAR la Cláusula**

Tercera del Contrato Social referente a el OBJETO SOCIAL el que deberá incluirse

dentro del Estatuto de Transformación de Sociedad y quedara redactado de la siguiente

manera: "La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada

a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, con sujeción a

las leyes respectivas, las siguientes actividades: 1) Perforación de pozos destinados al abas-

tecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial y ganadero. Perforación de

pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección y todo tipo de perfo-

ración de pozos, como así también su recuperación; 2) Venta, reparación y acondiciona-

miento de cañerías, filtros, equipos de bombeo o trépanos; 3) Construcción de: a- obras ci-

viles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos, b- obras de conducción de agua.

Diseño y ejecución de sistemas de riego, represas y diques. Obras de saneamiento. Cálculos



y Memorias descriptivas de proyectos hidráulicos para distintos fines y cualquier otra obra	26
relacionada con la perforación de pozos; 4) Dirección técnica e inspección de obras de per-	27
foración. Realización de electroperfilajes y ensayos de bombeo. Cálculos de reservas de	28
agua y preservación de recursos hídricos subterráneos; 5) Estudios de hidrología superficial	29
y subterránea, gestión de los recursos naturales y medio ambiente, estudios ambientales, es-	30
tudios de suelos. Realización de planos y mapas mineros, geológicos, de riesgos ambienta-	31
les; 6) Relevamientos topográficos destinados a proyectos hidráulicos en general, sistemati-	32
zación de campos y fincas. Manejo sustentable de los recursos hídricos y otros recursos na-	33
tureales, recuperación y saneamiento de suelos; 7) Estudios hidrogeológicos. Estudios geofi-	34
sicos de toda índole. Estudios de fundaciones; 8) Minera: exploración, extracción y proce-	35
samiento de minerales, sus componentes y sustancias afines; su comercialización mediante	36
compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, sub-	37
productos, sustancias afines; la prestación de servicios complementarios del rubro; el ejer-	38
cicio de representaciones, distribuciones y transporte de minerales y de carga en general,	39
comisiones, consignaciones y mandatos vinculados al objeto social; 9) Movimiento de sue-	40
los: Realización de movimientos de suelos, preparación de suelos o terrenos, desmontes,	41
limpiezas de campos o cualquier actividad similar para obras y/o la actividad minera y/o la	42
actividad industrial; 10) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en estable-	43
cimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de	44
terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo	45
tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y	46
recuperación de tierras áridas, caza, pesca, así como la compra, venta, distribución, impor-	47
tación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ga-	48
nadera; y la prestación de servicios complementarios del rubro; 11) Desarrollo Inmobiliario	49
y Construcción: Adquisición, enajenación, venta, permuta, locación, fraccionamiento, ur-	50

ACTUACION NOTARIAL



2002-0000292559

LEY 3221 - Art. 6° - Inc. D y E

B 00292559
CE CE DO NU DO CI CI NU



65

PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19
SALTA

banización, loteo, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales,

sean propios y/o de terceros. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general mediante cualquier tipo de contrato de explotación que autoricen las leyes; 12) Transporte de carga como soporte de las actividades que hacen al objeto social como así también para terceros; suministro de servicios de fletes de cualquier naturaleza relacionada con la explotación minera ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales y todo tipo de operaciones relacionadas al objeto social; 13) Alquiler de vehículos y de aeronaves a particulares y empresas de transporte; 14) Inversión: Mediante la compra de inmuebles, aportes e inversiones en negocios vinculados a la producción, distribución y comercialización de productos y/o servicios que hacen al objeto social, constitución de prendas, hipotecas y demás garantías, en particular podrá celebrar contratos de fideicomiso pudiendo revestir el carácter de fiduciario, todo ello en las formas y medios permitidos por las leyes; excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran del concurso público; 15) Mandataria: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, y agencias; 16) Exportación e Importación: De toda clase de productos relacionados directamente con las actividades indicadas; 17) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, dar y recibir toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; 18) Servicio de Transporte Aeronáutico: explotación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, de equipaje, de mercancías, de valores, carga general y postal, con aviones propios y/o de terceros, de

conformidad con lo dispuesto en el Código Aeronáutico; Asistencia Técnica, operativa, 26
comercial, tecnológica y consultoría en materia aeronáutica, aeroportuaria y de transporte 27
aéreo; Desarrollo de sistemas informatizados de reservas y demás servicios relacionados 28
con el transporte aéreo." **II) TRANSFORMAR** la sociedad de su tipo actual SOCIEDAD 29
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al de SOCIEDAD ANÓNIMA, a cuyo efecto 30
adopta el estatuto que se ha transcripto en la Asamblea que más adelante se vuelca en la 31
presente escritura y que a todos sus efectos se da aquí por reproducido e incluir en dicho es- 32
tatuto la modificación del objeto social. **SEGUNDO:** Que por la misma resolución societa- 33
ria quedó designado el siguiente **DIRECTORIO:** PRESIDENTE. **Emiliano Horacio** 34
Gómez Martínez.- VICEPRESIDENTE: **Marcelo Sánchez López.-** La sede social fue es- 35
tablecida en la calle Cerro Los Tres Zorritos número 114, de la Localidad de San Luis, De- 36
partamento Capital, de esta Provincia de Salta.- La fecha de cierre del ejercicio social que- 37
dó establecida los 31 de diciembre de cada año. Los datos personales de los directores son 38
los consignados al comienzo del presente. **TERCERO:** Que en la Reunión de Socios citada 39
se adoptó el siguiente estatuto que se transcribe literalmente: **CONSTITUCION: TITU-** 40
LO I: ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de " **HIDROTEC SOCIEDAD** 41
ANONIMA." continúa funcionando, por transformación la sociedad denominada "HI- 42
DROTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio legal 43
en la jurisdicción de la Provincia de Salta. Por resolución del directorio podrá establecer 44
sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. 45
ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de 99 AÑOS a contar 46
desde la inscripción del presente por ante Inspección de Personas Jurídicas y/o las autorida- 47
des competentes. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este 48
término puede prorrogarse. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO:** La sociedad tendrá por 49
objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la 50



PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19

República Argentina o en el extranjero, con sujeción a las leyes respectivas, las siguientes

- 2 actividades: 1) Perforación de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de
- 3 plantaciones, uso industrial y ganadero. Perforación de pozos de protección catódica, pozos
- 4 para pilotes, pozos de inyección y todo tipo de perforación de pozos, como así también su
- 5 recuperación; 2) Venta, reparación y acondicionamiento de cañerías, filtros, equipos de
- 6 bombeo o trépanos; 3) Construcción de: a- obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perfo-
- 7 ración de pozos, b- obras de conducción de agua. Diseño y ejecución de sistemas de riego,
- 8 represas y diques. Obras de saneamiento. Cálculos y Memorias descriptivas de proyectos
- 9 hidráulicos para distintos fines y cualquier otra obra relacionada con la perforación de po-
- 10 zos; 4) Dirección técnica e inspección de obras de perforación. Realización de electroperti-
- 11 lajes y ensayos de bombeo. Cálculos de reservas de agua y preservación de recursos hídr-
- 12 cos subterráneos; 5) Estudios de hidrología superficial y subterránea, gestión de los recur-
- 13 sos naturales y medio ambiente, estudios ambientales, estudios de suelos. Realización de
- 14 planos y mapas mineros, geológicos, de riesgos ambientales; 6) Relevamientos topográfi-
- 15 cos destinados a proyectos hidráulicos en general, sistematización de campos y fincas. Ma-
- 16 nejo sustentable de los recursos hídricos y otros recursos naturales, recuperación y sanea-
- 17 miento de suelos; 7) Estudios hidrogeológicos. Estudios geofísicos de toda índole. Estudios
- 18 de fundaciones; 8) Minera: exploración, extracción y procesamiento de minerales, sus
- 19 componentes y sustancias afines; su comercialización mediante compraventa, importación,
- 20 exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos, sustancias afines;
- 21 la prestación de servicios complementarios del rubro; el ejercicio de representaciones, dis-
- 22 tribuciones y transporte de minerales y de carga en general, comisiones, consignaciones y
- 23 mandatos vinculados al objeto social; 9) Movimiento de suelos: Realización de movimien-
- 24 tos de suelos, preparación de suelos o terrenos, desmontes, limpiezas de campos o cual-
- 25 quier actividad similar para obras y/o la actividad minera y/o la actividad industrial; 10)



Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, gana-	26
deros, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría,	27
invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de	28
tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tie-	29
rras áridas, caza, pesca, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación	30
de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; y la presta-	31
ción de servicios complementarios del rubro; 11) Desarrollo Inmobiliario y Construcción:	32
Adquisición, enajenación, venta, permuta, locación, fraccionamiento, urbanización, loteo,	33
arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, sean propios y/o	34
de terceros. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general mediante cualquier tipo	35
de contrato de explotación que autoricen las leyes; 12) Transporte de carga como soporte	36
de las actividades que hacen al objeto social como así también para terceros; suministro de	37
servicios de fletes de cualquier naturaleza relacionada con la explotación minera ya sea por	38
vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y	39
descargas en puertos nacionales y/o internacionales y todo tipo de operaciones relacionadas	40
al objeto social; 13) Alquiler de vehículos y de aeronaves a particulares y empresas de	41
transporte; 14) Inversión: Mediante la compra de inmuebles, aportes e inversiones en nego-	42
cios vinculados a la producción, distribución y comercialización de productos y/o servicios	43
que hacen al objeto social, constitución de prendas, hipotecas y demás garantías, en particu-	44
lar podrá celebrar contratos de fideicomiso pudiendo revestir el carácter de fiduciario, todo	45
ello en las formas y medios permitidos por las leyes; excluidas las operaciones compendi-	46
das en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran del concurso público; 15)	47
Mandataria: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, y agencias; 16) Ex-	48
portación e Importación: De toda clase de productos relacionados directamente con las ac-	49
tividades indicadas; 17) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras rela-	50



2002-0000292561

LEY 3221 - Art. 6º - Inc. D y E

B 00292561
CE CE DO NU DO CI SE UN

67

PATRICIA INES ALVAREZ SORRAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19

SALTA

2 operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a consti-
3 tuirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, dar y recibir toda clase de créditos
4 con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La socie-
5 dad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas
6 para las cuales se requiera el concurso público; 18) Servicio de Transporte Aeronáutico:
7 explotación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, de equipaje, de mercancías, de
8 valores, carga general y postal, con aviones propios y/o de terceros, de conformidad con lo
9 dispuesto en el Código Aeronáutico; Asistencia Técnica, operativa, comercial, tecnológica
10 y consultoría en materia aeronáutica, aeroportuaria y de transporte aéreo; Desarrollo de sis-
11 temas informatizados de reservas y demás servicios relacionados con el transporte aéreo.-

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL.

12 Para
13 cumplir su objeto la Sociedad podrá, sin otras limitaciones que las que expresamente surjan
14 de la ley: a) Celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos con per-
15 sonas humanas, asociaciones, sociedades y personas de derecho público o privado o de ca-
16 rácter mixto, municipales, provinciales, nacionales o extranjeros; b) Asociarse con personas
17 humanas o jurídicas, adquirir de otras empresas la totalidad o parte de sus activos o sus es-
18 tablecimientos como fondos de comercio, asumiendo total o parcialmente las obligaciones
19 comprendidas en sus pasivos, pudiendo pagar adquisiciones en efectivo, entregando bienes
20 y/o emitiendo y entregando acciones, debentures y otros efectos admitidos por las leyes; c)
21 Solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la
22 realización del objeto social haga necesarias o convenientes, así como ceder, transferir,
23 aportar en uso, cualquier marca de fábrica, nombres comerciales, derechos intelectuales,
24 patentes, invenciones, diseños, procedimientos, patentes expedidas por la República Argen-
25 tina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar, otorgar licencias respecto de cual-



quiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y 26
cualquier otro derecho relacionado con lo antedicho; d) Adquirir a cualquier título, vender, 27
ceder, transferir, dar y recibir en prenda o usufructo títulos y bonos públicos de entidades 28
autárquicas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones de So- 29
ciedades Anónimas, en Comandita por Acciones, de Economía Mixta, Participaciones y 30
cuotas en Sociedades por Acciones, salvo las que prohíbe la ley, debentures y otras obliga- 31
ciones, certificados de partición de fideicomisos de depósitos, facturas conformadas, letras, 32
vales, pagarés y otros efectos de comercio, cartas de créditos, obligaciones negociables y 33
cualquier otro documento y títulos de crédito sea cual fuere el emisor y obligados; e) Real- 34
izar todo tipo de operaciones con entidades financieras de la República Argentina o del Ex- 35
tranjero, Oficiales o Privadas, constituidas o a constituirse, excepto las previstas en la Ley 36
21.526 de Entidades Financieras. La precedente enumeración debe ser interpretada como 37
simple enumeración que, por tanto, no limita los poderes de la Sociedad para adquirir, mo- 38
dificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones a realizar todo acto o negocio jurídico 39
que el Directorio, o la Asamblea, en su caso, consideren necesarios o convenientes, directa 40
o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social, sin otra limitación que la 41
que surja de la ley o de estos Estatutos.- **TITULO II: CAPITAL, ACCIONES, DEBEN-** 42
TURES: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL 43
(\$100.000) representado por 100 Acciones de pesos UN MIL (\$1.000.-) valor nominal ca- 44
da una, ordinarias, nominativas no endosables. A todas las acciones que integran el capital 45
se les adjudica UN VOTO por acción.- **ARTICULO SEXTO:** El Capital Social podrá ser 46
aumentado en un quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, y sin requerirse nueva 47
conformidad administrativa, lo que se publicará e inscribirá de acuerdo a la ley. Los au- 48
mentos que superen el quintuplo de Capital social se resolverá por Asamblea Extraordina- 49
ria. Respecto de dichos aumentos, la Asamblea podrá delegar en el directorio la época de 50



2002-0000292562

LEY 3221 - Art. 6º - Inc. D y E

B 00292562
CE CE DO NU DO CI SE DO



68

PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19

emisión, forma y condiciones de pago, según lo determinado por el Artículo 188 de la Ley

2 19.550; la Resolución que en tal sentido dice la Asamblea, deberá ser publicada e inscripta.

3 **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES:** Las acciones son nominativas, no endosables, es-

4 criturales o cartulares, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea General de

5 Accionistas conforme la legislación vigente; las acciones preferidas podrán tener derecho al

6 pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condi-

7 ciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias

8 líquidas y realizadas, y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de li-

9 quidación de la Sociedad. Podrán emitirse las acciones preferidas con derecho a un voto

10 por acción o sin derecho a voto; en este último caso tendrán voz en la Asamblea. Cada ac-

11 ción ordinaria tendrá derecho de uno a cinco votos, según se establezca en oportunidad de

12 cada emisión.- Bonos de Goce y Participación: la emisión de bonos, cuando la Sociedad

13 decida emitirlos se ajustara a lo dispuesto en los Artículos 227, 228, 229, 230, 231, y 232

14 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificaciones y su reglamentación deberá

15 ser aprobada previamente por Asamblea General de Accionistas. Los dividendos que de-

16 venguen los bonos se pagarán en efectivo contemporáneamente a la fecha en que fueren

17 abonados o acreditados los dividendos a los accionistas. Únicamente se abonarán los bonos

18 cuando existan utilidades provenientes de la actividad operativa normal de la Empresa lí-

19 quidas y realizadas. Los bonos no participan de las Reservas. Los bonos tendrán una dura-

20 ción de dos a cinco años. La Asamblea Extraordinaria establecerá el plazo exacto de dura-

21 ción, pudiendo prorrogar dicho plazo. Los bonos no tienen voz ni voto, no participan de la

22 gestión empresarial. En caso de liquidación de la Sociedad los beneficiarios de los bonos no

23 tendrán derecho alguno en el producto de la liquidación ni del excedente del reembolso del

24 capital. La modificación de cualquier condición de los bonos se hará por la mayoría absolu-

25 ta de la Clase de bono que sea por Asamblea convocada al efecto, conforme a lo que esta-



blece el artículo 237 de la Ley General de Sociedades. Los bonos serán instrumentados	26
mediante títulos. ARTICULO OCTAVO: Las Acciones Ordinarias con derecho a un voto	27
por Acción, podrán enajenarse o transmitirse libremente, de conformidad al siguiente orden	28
de prelación. En primer lugar, otorgaran derecho preferente a su adquisición a los restantes	29
accionistas suscriptores de idéntica clase de acción. Solo ante la negativa fehaciente de es-	30
tos últimos – debidamente comunicada al Directorio- podrán transmitirse libremente a terce-	31
ros. Se contará con un plazo de diez días hábiles para su contestación previa notificación	32
fehaciente por parte del vendedor a los sujetos preferidos. El valor de las acciones que se	33
pretenda ceder el derecho de preferente adquisición, surgirá del siguiente procedimiento: al	34
capital se le sumarán las reservas de toda clase que se hubieran constituido, los importes	35
que reflejen el revalúo de activos de la sociedad y las ganancias líquidas y realizadas no	36
distribuidas, y se le restarán las pérdidas que hubieren acumuladas, en caso de existir saldos	37
deudores o acreedores en cuentas particulares del socio que pretende ceder sus cuotas, los	38
mismos se restarán o sumarán, respectivamente, al valor determinado conforme al proce-	39
dimiento establecido. Los valores correspondientes a los conceptos involucrados en la va-	40
luación referida determinados mediante un balance especial que se confeccionará al efecto,	41
se pagarán en doce (12) cuotas iguales y consecutivas con más un interés equivalente al fi-	42
jado por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documen-	43
tos comerciales; las mencionadas cuotas se calcularán mediante el sistema de amortización	44
denominado Francés o Interés sobre saldo (salvo que se prefiera pagar en efectivo). Las ac-	45
ciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones indicadas	46
por los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y sus modificatorias. Se podrán emitir títulos	47
representativos de más de una acción. ARTICULO NOVENO: MORA EN LA INTE-	48
GRACIÓN DE LAS ACCIONES: La mora en la integración de las acciones se produce	49
por el mero vencimiento del plazo fijado y si no lo tuviere, desde la inscripción de la So-	50



2002-0000292563

LEY 3221 - Art. 6º - Inc. D y E

B 00292563
CE CE DO NU DO CI SE TR

69-

PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19

ciudad, suspendiéndose automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las Acciones en mora, pudiendo el Directorio disponer de su venta en remate público, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Sociedades, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. A todos los Accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. **ARTICULO DÉCIMO: DERECHO DE PREFERENCIA:** Los Accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en las condiciones de los artículos 194 y 197 de la Ley General de Sociedades, salvo el caso de emisiones con destino especial de interés de la Sociedad en las condiciones previstas en el artículo 197 de la mencionada Ley. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no menor de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Sociedad, por Resolución de la Asamblea Extraordinaria, podrá contraer préstamos mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables, y disponer también la conversión de los mismos en acciones. Los debentures y obligaciones negociables podrán ser con garantía flotante, con garantía especial y su emisión deberá hacerse en un todo de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 325 y siguientes de la Ley 19.550. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Sociedad podrá emitir – siempre que la legislación vigente lo permita – acciones con prima, en la forma y con los alcances establecidos en el artículo 202 segunda parte de la Ley 19.550. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Los títulos accionarios y los Certificados Provisorios, contendrán los requisitos establecidos en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. **TITULO III ADMINISTRACIÓN: ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato de ~~TRES ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente, no obstante deberán permanecer~~



en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes, en igual o menor 26
número que los titulares, y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por 27
cualquier causa y actuarán por orden de designación. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** 28
El Directorio, en su primera sesión, deberá designar un Presidente, quién tendrá el uso de la 29
firma social y ejercerá la representación social. En caso de designarse un Vicepresidente és- 30
te ejercerá la representación de la sociedad en ausencia o impedimento del presidente. **AR-** 31
TICULO DÉCIMO SEXTO: En garantía del debido desempeño del cargo, cada Director 32
depositará en la Caja de la Sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma de pe- 33
sos DIEZ MIL (\$10.000.-) o su equivalencia en Títulos o en Acciones de otra Sociedad, u 34
otorgará fianza personal hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la 35
Asamblea.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Directorio se reunirá como mínimo 36
según lo prescripto por la Ley de General de Sociedades y cuando lo requieran cualquiera 37
de los Directores. La reunión de Directores funcionará válidamente con la presencia de la 38
mayoría absoluta de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos pre- 39
sentes, computándose el voto del que preside la reunión, quien tendrá otro solo en caso de 40
empate. El directorio podrá celebrar sus reuniones tanto con presencia física como por me- 41
dios no presenciales incluyendo pero no limitado a videoconferencia, teleconferencia u 42
otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, siem- 43
pre que: (i) los medios no presenciales utilizados permitan la identificación de los partici- 44
pantes así como también de la participación simultánea en la reunión; ii) las resoluciones 45
adoptadas en las reuniones sean transcritas al libro de actas de directorio, indicando los 46
nombres de los directores que han participado en la reunión y si han participado de manera 47
presencial o por medios no presenciales y sus votos con respecto a cada punto de la agenda; 48
y iii) las actas de la reunión sean firmadas por los directores que han participado en la 49
reunión y por el síndico, en su caso.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** La función del 50



2002-0000292564

LEY 3221 - Art. 6° - Inc. D y E

B 00292564
CE CE DO NU DO CI SE CU



70

PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 17



Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial, administrativo o profesional en la Sociedad, que no estén prohibidos por el ordenamiento vigente. Los Directores designados para el desempeño de trabajos y funciones específicas no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones por tales tareas específicas.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** El Directorio tendrá las siguientes facultades: **A)** ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; **B)** administrar y disponer de los bienes, contando al efecto con todas aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Decreto 5965/63 y el artículo 375 del Código Civil y comercial de la Nación; **C)** comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles o semovientes, comprendidos títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales; constituir y aceptar sobre bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda clase de derechos reales pactando precios, forma de pago y demás modalidades; cancelar obligaciones y aceptar su cancelación; **D)** celebrar Contratos de Concesión de Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles con Organismos Estatales o Privados; **E)** celebrar Contratos de Locación como locadora o como locataria, arrendadora o arrendataria, aún por plazos mayores a noventa y nueve años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; **F)** solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes u otros derechos sobre inventos o procedimientos agropecuarios, industriales o comerciales; **G)** aportar o invertir capital o participar en cualquier forma en Sociedades por Acciones, constituirse como socia, o en cualquier otro carácter con obje-

to similares, afines o complementarios a los de esta Sociedad, fusionarse con otras Socie-	26
dades aceptando la incorporación de éstas; H) importar y exportar con mercaderías, maqui-	27
narias o bienes en general, aceptar y otorgar concesiones de todo tipo, celebrar toda clase	28
de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de la Provincias y de las Municipali-	29
dades, con entidades autónomas o autárquicas, con los Gobiernos Extranjeros, con particu-	30
lares y con instituciones bancarias, financieras, de créditos o de cualquier otra naturaleza,	31
oficiales, privadas o mixtas, del país o del extranjero; participar en licitaciones públicas o	32
privadas y en concursos de precios, adquirir y vender en remates públicos, solicitar y ejer-	33
cer concesiones públicas o privadas; I) dar o tomar dinero en préstamo, dentro o fuera de	34
país, con o sin garantía y negociar a dicho fin con otras Sociedades, Compañías o particu-	35
lares, como así también en todas las instituciones bancarias o de crédito, oficiales, particu-	36
lares o mixtos de la República o del Extranjero, con domicilio en el país o fuera de él; ob-	37
tener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante	38
descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títu-	39
los de crédito público o privado; girar, aceptar, endosar, avalar y cobrar pagarés, vales y	40
demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o sobre créditos en des-	41
cubierto, otorgar cartas de créditos, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cual-	42
quier clase de cuentas dinero, títulos y toda clase de valores y extenderlos, como extraer	43
también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época; hacer declara-	44
ciones o manifestaciones de bienes; J) cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar	45
transacciones, comprometer en árbitros o amigables componedores, someterse a procesos	46
de mediación, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, consti-	47
tuirse en depositaria de toda clase de bienes, otorgar cauciones, fianzas, avales y todo tipo	48
de garantía personal o real, renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por dere-	49
chos propios de la Sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se confiera de	50



ACTUACION NOTARIAL



2002-0000292565

LEY 3221 - Art. 6º - Inc. D y E

B 00292565
CE CE DO NU DO CI SE CI



71-

PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19

2 SALTA cualquier naturaleza que fueran, aún aquellos que, por disposición del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, requiera poder especial; **K)** realizar, sin limitación alguna, todos los demás actos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa; **L)** establecer Sucursales, Agencias, Representaciones, Filiales, corresponsalías y/o fábricas dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; **M)** crear empleos, acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la Sociedad; **N)** designar administradores, Gerentes Generales o Sub-Gerentes Generales, señalar su retribución y funciones; **O)** otorgar poderes especiales para representar a la Sociedad en juicios por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera delegando al efecto las pertinentes facultades que fueren necesarias y se consideren convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar a derechos, desistir, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas facultades que por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones, requieren poder especial; **P)** convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; **Q)** presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y Distribución de Ganancias, todo de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes; proponer los asuntos que deben ser considerados por la Asamblea; **R)** desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del señalado objeto de la Sociedad; **S)** realizar en general todos los actos de administración de la Sociedad y disposición de sus bienes que tiendan al objetivo de la misma y que fueren



conducentes a los fines de mejor cumplimiento.- ARTICULO VIGÉSIMO: El Directorio	26
ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a)	27
El Presidente o el Vice-Presidente (en caso de ausencia o impedimento del Presidente), en	28
ambos casos por sí solos; bastará la firma del Presidente en cualquier supuesto o la del Vi-	29
ce-Presidente para obligar a la Sociedad frente a terceros y considerar que el caso realizado	30
en ejercicio de cualquiera de las facultades enumeradas en el artículo precedente, ha sido	31
plenamente autorizado por el Directorio; b) Podrán también atribuirse funciones de repre-	32
sentación a uno a más de los restantes directores, en forma individual o conjunta.- AR-	33
TICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las retribuciones que por todo concepto se asigne a	34
los Directores, incluido los sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones	35
técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder en conjunto, del veinti-	36
cinco por ciento de las ganancias, dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento	37
cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente	38
a la distribución, hasta alcanzar aquel limite, cuando se reparta el total de las ganancias.	39
Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por	40
parte de uno o más Directores, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias, impon-	41
ga la necesidad de exceder los límites prefijados, solo podrán hacerse efectivas tales remu-	42
neraciones en exceso, si fueren expresamente autorizadas por la Asamblea de Accionistas, a	43
cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día.- TITU-	44
LO IV. ASAMBLEAS: ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Las Asambleas serán	45
convocadas en las oportunidades establecidas en el artículo 236 de la Ley 19.550 y median-	46
te publicaciones que cumplan recaudos en el artículo 237. El quórum de las Asambleas será	47
el establecido por el artículo 243 y 244 de la citada Ley, salvo para la segunda convocatoria	48
en Asamblea Extraordinaria, que se considerará constituida cualquiera sea el número de ac-	49
ciones presentes, las resoluciones tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por	50



2002-0000292566

LEY 3221 - Art. 6º - Inc. D y E

B 00292566
CE CE DO NU DO CI SE SE

72-


PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19

2 SALTA

mayoría de votos presentes, salvo en los casos establecidos en la última parte del artículo

244 de la Ley de General de Sociedades en los que, las resoluciones se adoptarán por el vo-

to favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tienen competencia exclusiva pa-

ra tratar respectivamente los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El lugar de reunión de las Asambleas, la obligato-

riedad de sus decisiones, el depósito de las acciones, Libro de Asistencia, certificados, la

actuación de accionistas por mandatario, asistencia de los Directores y Gerentes a las

Asambleas, los derechos o inhabilitaciones en la misma, la Presidencia y el Orden del Día

en las Asambleas, cuarto intermedio y Actas Asambleas, se regirán por lo estatuido en los

artículos 233, 238, 239, 240, 241, 242, 246, 247 y 249 de la Ley 19.550. **TITULO V.**

FISCALIZACION: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: En virtud del último párrafo

del artículo 284 de la Ley General de Sociedades, se prescinde de la sindicatura en razón de

no encontrarse encuadrada la Sociedad en el artículo 299 de la normativa citada. Cuando

por aumento de capital, la Sociedad resultare comprendida en el artículo referido, la Asam-

blea que lo resolviere debe designar síndico, y será sea necesaria la reforma del presente

Estatuto. **TITULO VI. BALANCES Y UTILIDADES: ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará el Inventario, Ba-

lance General, y Estado de Resultados. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del

ejercicio. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Las Utilidades realizadas y liquidadas

que resulten del Balance Anual, cuya confección deberá ajustarse a las disposiciones legales

y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas

por la Asamblea, en la forma y en el orden siguiente: a) El cinco por ciento, por lo menos

para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento del Capital

Social; b) La suma que se determine como retribución de los miembros del Directorio y



Síndico de conformidad a lo previsto y reglamentado en el artículo vigésimo primero; c)	26
Los dividendos fijados a las Acciones Preferidas que se emitieren, pero luego de pagados	27
los que tuvieron de ejercicios anteriores; d) El remanente se distribuirá para el dividendo de	28
las Acciones Preferidas Ordinarias y Bonos de goce y participación al Capital Integrado.	29
ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los dividendos, previa publicación por el término	30
de Ley, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro	31
del año de haber sido aprobados por la Asamblea que dispuso su pago. Los dividendos po-	32
drán abonarse total o parcialmente en acciones. Todo dividendo no cobrado dentro de los	33
tres años de haber sido puesto a disposición, prescribirá en beneficio de la Sociedad, ingre-	34
sando al Fondo de Reserva Legal. <u>TITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:</u>	35
ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Disuelta la Sociedad por alguna de las causales le-	36
gales, su liquidación en caso de ocurrir, se practicará por el Órgano de Administración. Una	37
vez pagadas las deudas sociales, se devolverá el Capital de las Acciones Preferidas y Ordi-	38
narias, si hubiere remanente, éste se distribuirá entre todos los accionistas en proporción a	39
sus respectivas tenencias. <u>TITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES Y TRAN-</u>	40
<u>SITORIAS:</u> ARTICULO TRIGÉSIMO: La Asamblea constitutiva establecerá el número	41
de Directores y se elegirá el Primer Directorio con Suplentes, procederá a la emisión, sus-	42
cripción e integración del Capital Social, designando asimismo a la o las personas que que-	43
darán autorizadas para realizar las diligencias que fueren necesarias a los fines de la apro-	44
bación e inscripción de los presentes Estatutos. Lo transcripto es copia fiel, doy fe.-	45
<u>CUARTO: MANIFESTACIONES COMPLEMENTARIAS:</u> También surge del texto	46
de dicha Acta de Reunión de Socios Unánime numero 52 inserta a los folios 105/133 del	47
libro referido, las siguientes consideraciones: (i) Suscripción e Integración del Capital:	48
Constituida la Sociedad sobre la base de los Estatutos precedentemente transcriptos y apro-	49
bados, proceden a la emisión de la totalidad de las acciones representativas del capital so-	50



ACTUACION NOTARIAL



2002-0000292567

LEY 3221 - Art. 6° - Inc. D y E

B 00292567
CE CE DO NU DO CI SE SI



73

PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19

cial, todas ellas Ordinarias, Nominativas, con derecho a un (1) voto cada una, que quedan
suscriptas de la siguiente manera: El Señor **Marcelo Sánchez López**, suscribe 50 Acciones
Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal pesos MIL (1.000.-) cada una; y
El Señor **Emiliano Horacio Gómez Martínez**, suscribe 50 Acciones Ordinarias Nomi-
nativas No Endosables de valor nominal pesos MIL (1.000.-) cada una; y se encuentra inte-
grado totalmente mediante los bienes que se identifican y valúan en el balance especial de
transformación de HIDROTEC S.R.L al 31/03/2021.- (ii) **Integración del Directorio:** Se
resuelve fijar en cuatro el número de directores titulares y dos suplentes. Se designa directo-
res titulares a **Emiliano Horacio Gómez Martínez, Marcelo Sánchez López, Emilia**
Gómez Martínez, Hernán Luis Rangeón Pérez; y directores suplentes a **Silvia Mabel**
Albarracín, y Adrián José Avendaño; designándose como **Presidente a Emiliano Ho-**
racio Gómez Martínez y como **Vicepresidente a Marcelo Sánchez López.** Todos ellos
aceptan expresamente sus cargos en el Directorio de la Sociedad y a los efectos pertinentes
constituyen domicilio especial y legal en calle Cerro Los Tres Zorritos número 114, paraje
San Luis, departamento Capital, provincia de Salta. (iii) **Sede social:** Se fija en calle Cerro
Los Tres Zorritos número 114, paraje San Luis, departamento Capital, provincia de Sal-
ta. (iv) **Autorización:** Los comparecientes autorizan al directorio de la sociedad para que se
ejecuten todos los actos relativos al objeto social que resolvieren, antes de la inscripción re-
gistrar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 183 de la ley 19.550, incluso el otorga-
miento de un poder general amplio a favor de todos los accionistas para que pueda ejercer
facultades de administración y disposición actuando dos cualesquiera de ellos en forma
conjunta.-(v) Por unanimidad se designa a **María Solá Usandivaras, D.N.I.N° 27.973.138;**
Julián Rodríguez, D.N.I. N° 26.898.287, Escribana Patricia Inés Álvarez Sabbaga,
D.N.I.N° 25.069.474 y/o Melisa Lorena Flores, D.N.I.N° 28.261.750, para que en
forma conjunta, separada o indistintamente realicen los actos y trámites conducentes a ob-



tener la conformidad administrativa por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio como así también para aceptar las observaciones que formulen.- (vi) **Declaración Jurada:** Todos los comparecientes declaran bajo fe de juramento que conocen y aceptan la normativa de fondo y la correspondiente a la Unidad de Información Financiera, dando cumplimiento a sus Resoluciones, agregando que no son personas políticamente expuestas, ni sujetos obligados.-

QUINTO: CONSTANCIAS NOTARIALES: CERTIFICADOS: Por el que se incorpora a la presente escritura emitido por la Dirección General de Inmuebles que lleva el número , expedido con fecha 28/07/2021, se acredita que HIDROTEC SRL no se encuentra inhabilitada.- Por su parte la escribana autorizante agrega que autoriza la presente dentro del marco normativo dictado en la República Argentina y en la Provincia de Salta por la Emergencia Sanitaria imperante y con estricto cumplimiento de las normas sanitarias establecidas por la legislación vigente, circunstancia esta, que los comparecientes ratifican.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe.- Redactada en once sellados de Protocolo Notarial numerados C 00518415; C 00518416; C 00518417; C 00518418; C 00518419; C 00518420; C 00518421; C 00518422; C 00518423; C 00518424; y C 00518425, sigue a la que con el número anterior termina al folio 1.576.-Hay seis firmas ilegibles que pertenecen a: Marcelo Sánchez López, Emiliano Horacio Gómez Martínez, Emilia Gómez Martínez, Hernán Luis Rangeon Pérez, Silvia Mabel Albarracín y Adrián José Avendaño.- Ante mí: **Patricia Inés ALVAREZ SABBAGA.**- Sigue mi sello notarial.- **CONCUERDA** con su **ESCRITURA MATRIZ** que pasó por ante mí, doy fe. Para **LOS INTERESADOS** expido este **PRIMER TESTIMONIO** en once sellados de Actuación Notarial numerados B 00292557, B 00292558, B 00292559, B 00292560, B 00292561, B 00292562, B 00292563, B 00292564, B 00292565, B 00292566, y B 00292567, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


PATRICIA INES ALVAREZ SABBAGA
ESCRIBANA
REGISTRO 19 SALTA



Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo
Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas

CERTIFICO que en el **ASIENTO N° 6.767**
de la Base De Datos Digital de S.A., según Resolución N° 389 del 17
de marzo de 2.022, de esta Inspección General de Personas Jurídicas
de la Provincia de Salta, se procedió a la inscripción de la
TRANSFORMACION de la sociedad **"HIDROTEC S.R.L."** en adelante
"HIDROTEC S.A."

Salta, 17 de marzo de 2.022.




BENJAMIN FIGUEROA
ABOGADO - JEFE DE JURIDICO
SUBSECRETARIA INSPECCION
GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS
MINIST. DE GOB., DDHH - SALTA

A CARGO DE DESPACHO